



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| Suscripción anual | Importe suscripción | Gastos envío | Total suscrip. |
|---|---------------------|--------------|----------------|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales..... | 2.540 | 1.500 | 4.040 |
| Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales..... | 3.370 | 1.500 | 4.870 |
| Particulares..... | 4.040 | 1.500 | 5.540 |
| <i>Suscripción inferior al año:</i> | | | |
| • Semestrales..... | 2.025 | 750 | 2.775 |
| • Trimestrales..... | 1.105 | 375 | 1.480 |
| <i>Venta de ejemplares sueltos:</i> | | | |
| Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas | | | |

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas
TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 71 - 51 - 00
Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia
Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CXII

Lunes, 5 de enero de 1998

Núm. 2

Administración Provincial

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/1994 de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional y según el procedimiento regulado por el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, se somete a información pública la solicitud de D. VICTORINO GARCIA DE LA TORRE, para la siguiente instalación destinada a producción de energía eléctrica:

- Red de B. T. aérea de 286 metros de longitud en urbanización "La Bota", T- M. Grijota (Palencia). (NIE - 2.933).

Durante el plazo de treinta días, las personas interesadas podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, número 27, planta baja. Durante el mismo plazo, y en el mismo lugar, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 23 de diciembre de 1997. - El Jefe del Servicio Territorial, Venancio Calderón Calderón.

4977

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social. - Valladolid

EDICTO

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 2.253/97, interpuesto por Juan Manuel Retortillo Varona, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Palencia, en autos número 197/97, seguidos a instancia de referido recurrente, contra la empresa Drover Browing, S. L. y FOGASA, sobre despido; se ha dictado sentencia por esta Sala, en fecha de 16-12-97, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

"Estimamos el recurso de suplicación interpuesto por Juan Manuel Retortillo Varona, contra la sentencia del Juzgado de lo Social número uno de Palencia, de fecha 8/10/97, dictada en autos sobre despido, promovidos por el expresado recurrente contra la empresa Drover Browing, S. L. y el Fondo de Garantía Salarial y con revocación de la sentencia declaramos improcedente el despido de referido actor, condenando a la empresa Drover Browing, S. L., a que, a su opción -que deberá ejercitar en el plazo de cinco días, a contar de la notificación de esta sentencia- readmita al demandante o le abone una indemnización de 22.636 pesetas, así como cualquiera que sea el sentido de la opción, abonar a referido trabajador una cantidad igual a los salarios dejados de percibir, desde el 20 de junio de 1997".

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Firmado: José Méndez Holgado; Lope del Barrio Gutiérrez y J. A. Alvarez Anlló.- Firmados y rubricados. - Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la C/. Génova, 17 (Madrid), c/c. núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la empresa Drover Browing, S. L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia; se expide el presente en Valladolid, a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

4945

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Social. - Valladolid

E D I C T O

Clemente Pita Garrido, Secretario de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación número 1.554/97-E; interpuesto por José A. Cañibano Sevilla, contra sentencia, dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Palencia, en autos número 121/97, seguidos a instancia de José A. Cañibano Sevilla, contra INSS y otros, sobre invalidez permanente, se ha dictado sentencia por esta Sala, en fecha de 9 de diciembre de 1997, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

—“Que debemos desestimar y desestimamos la demanda formulada por don José Antonio Cañibano Sevilla, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Cubiertas Mzoz, S. A. y la Mutua Patronal Fremap, a quienes se absuelve en la instancia, sin pronunciamiento alguno sobre el fondo del asunto”.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Firmado: Mínguez Alvarellos Ramos Aguado; Alvarez Anlló. - Firmados y rubricados. - Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la C/. Génova, 17 (Madrid), c/c. núm. 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a Cubiertas Mzoz, S. A., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia; se expide el presente en Valladolid, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario de la Sala, Clemente Pita Garrido.

4946

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.459/97-2-B; interpuesto por el Procurador Sr. Moreno Gil, en nombre y representación del Instituto Nacional de la Seguridad Social, contra resolución de la Diputación Provincial de Palencia, de 10 de septiembre de 1997, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por dicha demandante contra liquidación de la tasa por prestación servicio del *Boletín Oficial* de la provincia de Palencia, núm. 606/97.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

4970

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso - Administrativo. - Valladolid

E D I C T O

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.429/97-2-B; interpuesto por el Procurador Sr. Moreno Gil, en nombre y representación de la Tesorería General de la Seguridad Social, contra resolución de la Diputación Provincial de Palencia, de 10 de septiembre de 1997, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección Provincial de Palencia, contra la liquidación de la tasa por prestación del servicio del *Boletín Oficial* de la provincia número 567/97.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley Reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el art. 64 de la citada Ley Jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - Ezequías Rivera Temprano.

4969

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCION**PALENCIA. - NUM. 1****E D I C T O**

La Ilma. Sra. doña Asunción Payo Pajares, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 115/1997-M, se siguen autos de ejecutivo otros títulos, a instancia de P.S.A. Credit España, S. A. Entidad de Financiación, representada pro el Procurador don Luis-Antonio Herrero Ruiz, contra Jacinto León Prieto, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado, sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su avalúo, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

-Vehículo marca Citroen, modelo C-15 Familiar, con motor Diesel, matriculado en fecha 12 de julio de 1995, con el número de bastidor: VS7 VDPG0008 PG4862; matrícula P-4135-I.

La subasta se celebrará el próximo día 28 de enero de 1998, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª - El tipo del remate será el de 745.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.ª - Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores el veinte por ciento del tipo del remate en la cuenta corriente de "Depósitos y Consignaciones Judiciales", número 3433 que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, S. A., Oficina Principal de Palencia.

3.ª - Sólo el ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

4.ª - Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

5.ª - Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 25 de febrero de 1998, a la misma hora y en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 25 de marzo de 1998, también a la misma hora, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Para el caso de que no se puedan notificar las subastas a la parte demandada personalmente, sirva el presente edicto como notificación en forma.

Dado en la ciudad de Palencia, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - La Magistrada - Juez, Asunción Payo Pajares. - El Secretario (ilegible).

4943

PALENCIA. - NUM. 1**E D I C T O**

Doña Asunción Payo Pajares, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Palencia.

Hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo otros títulos número 00700/1994, obra dictada la Sentencia cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 281. - En la Ciudad de Palencia, a doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - La Ilma. Sra. D.ª Asunción Payo Pajares, Magistrada - Juez del Juzgado de primera instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Ejecutivo otros títulos número 00700/1994,

promovidos por BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, S. A., representado por el Procurador D. Luis-Antonio Herrero Ruiz, y dirigido por el Letrado D. Santiago González Recio, contra AL. Y ALEGACIONES CRISAN, S. A. y Anacleto Jesús FERNANDEZ ALDEA, en ignorado paradero y declarados en rebeldía; y en reclamación de cantidad de 2.029.356 pesetas.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a AL. Y ALEGACIONES CRISAN, S. A. y Aniceto Jesús FERNANDEZ ALDEA, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades porque se despachó la ejecución, la cantidad de 1.529.356 ptas., importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada; y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi Sentencia, que será notificada al demandado rebelde en la forma dispuesta en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. - Firmado. Asunción Payo Pajares. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma, por edictos, a la parte demandada Anacleto Jesús FERNANDEZ ALDEA, expido el presente en la ciudad de Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - La Secretaria (ilegible).

4942

PALENCIA. - NUM. 2**E D I C T O**

El Ilmo. Sr. D. Javier de Blas García, Magistrado - Juez de instrucción número dos de los de Palencia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias Juicio Faltas 189/97 en relación a falta de contra el patrimonio, siendo denunciante CARLOS SENDINO ABAD y denunciado SAMUEL DE BUSTOS MUÑOZ Y OTRO; y en virtud de resolución dictada en este día, se cita a SAMUEL DE BUSTOS MUÑOZ para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día cinco de febrero, a las nueve treinta horas, como denunciado, bajo apercibimiento de que si residiera fuera del término municipal de Palencia, podrá dirigir escrito al Juzgado, alegando lo que estime conveniente para su defensa y apoderar, a persona que presente en dicho acto las pruebas de su descargo que tuviere.

Y para que sirva de citación en forma a SAMUEL DE BUSTOS MUÑOZ, actualmente en paradero desconocido, libro el presente en Palencia, a veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y siete. - El Secretario (ilegible).

4939

PALENCIA. - NUM. 4**E D I C T O**

Don José Javier Vicente González, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción número cuatro de Palencia.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de J. Faltas 253/97 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia: En Palencia a dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistos por la Ilma. Sra. Doña Silvia Ponzán Palomera, Magistrada - Juez del Juzgado de Instrucción número cuatro de

Palencia, los presentes autos de J. Faltas 253/97 por, lesiones agresión, en el que son parte; el Ministerio Fiscal ejercitando la acción pública; como denunciante Alfonso Arroyo Arroyo representado por la Procuradora María Arias; como denunciados Sara Mascitelli y Pierluigi Piras; como perjudicado INSALUD representado por el Letrado Sr. Sousa.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a SARA MARCITELLI Y PIERLUI PIRAS, con declaración de oficio de las costas causadas en este proceso y reserva de acciones civiles al perjudicado.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación a interponer en el término de cinco días a partir de su notificación, el cual habrá de formalizarse por escrito en el que se harán constar los motivos de su impugnación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación a SARA MARCITELLI en ignorado paradero, expido y firmo la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, en Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - José Javier Vicente González.

4940

PALENCIA. - NUM. 5

Requisitorias

Javier de Blas García, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número cinco de Palencia.

Por la presente en el P. Abreviado 35/97 sobre lesiones, se cita y llama al acusado FRANCISCO JOAO GALANTE FIGUEIRA, nacido en Palencia, el 10/5/65, hijo de Jacinto José y de Isabel María, con D. N. I. número NIE.X1818174, con domicilio último en C/ Alfonso X el Sabio, ático, Palencia, para que en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente de que esta requisitoria aparezca inserta en este Boletín Oficial, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número cinco de Palencia, sito en la Plaza Abilio Calderón, s/n para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial, que tan pronto tenga conocimiento del paradero del referido acusado, procedan a su captura, trasladándole e ingresándole en el centro de detención y cumplimiento correspondiente, a disposición de este Juzgado.

Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y siete. - El Magistrado - Juez, Javier de Blas García. - La Secretaria (ilegible).

4941

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Gestión Urbanística

A N U N C I O

Por el presente se someten a información pública, por plazo de quince días, los Proyectos de Estatutos y Bases de Actuación presentados por D. Andrés Montoya Rodrigo, en representación de D. Cándido García Germán y su esposa, a efectos de constitución de la Junta de Compensación del Sector 17 del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, de conformidad con el art. 161 del Reglamento de Gestión Urbanística.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo, C/ Mayor, 7, Edificio de Agustinas Canónigas, de Palencia.

Palencia, 19 de diciembre de 1997. - El Delegado de Urbanismo, Manuel Hernández Antón.

ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL PLAN PARCIAL DE LA U-17 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE PALENCIA

Art. 1. - Denominación, naturaleza y personalidad jurídica.

Con la denominación de Junta de Compensación del Plan Parcial de la U-17 del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia, se constituye una Entidad Urbanística Colaboradora de naturaleza administrativa y personalidad jurídica propia, a partir de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, y se regirá por lo dispuesto en la legislación urbanística estatal, y de la Comunidad Autónoma, por las demás normas legales que le fueran de aplicación y por estos Estatutos.

Art. 2. - Ambito.

Constituye el ámbito de la Junta de Compensación la U-17 del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia.

La Junta de Compensación estará integrada por los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito de la unidad de ejecución que se incorporen voluntariamente a la misma, por los terrenos expropiados y por los propietarios de terrenos exteriores a la unidad de ejecución pero necesarios para su realización.

Art. 3. - Objeto y fines.

Son fines de la Junta de Compensación ejecutar la urbanización del suelo de la unidad de ejecución y para ello:

- A) Gestionar, elaborar o encargar a los técnicos competentes la redacción de los Proyectos de Urbanización y de Compensación hasta su aprobación y plena validez jurídica.
- B) Repartir equitativamente los beneficios y cargas de la unidad.
- C) Ejecutar los Proyectos de Urbanización hasta la recepción de las obras y terrenos de cesión obligatoria y gratuita por el Ayuntamiento.
- D) Para la realización de sus fines podrá realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes en derecho, incluso la compraventa de inmuebles, la obtención de créditos con la garantía de las fincas de la Unidad de Ejecución y la edificación sobre las mismas.

Art. 4. - Duración.

La Junta de Compensación tendrá la duración exigida por el cumplimiento de los fines de la misma, y no podrá disolverse sin aprobación del órgano tutelante.

Art. 5. - Domicilio.

La Junta tendrá su domicilio en Plaza Mayor n.º 6, 1.º de Palencia.

Art. 6. - Control municipal de la actuación.

El Ayuntamiento de Palencia ejercerá las funciones de control y vigilancia sobre las actuaciones de la Junta de Compensación, conforme a lo establecido en la Ley.

Se informará puntualmente al Ayuntamiento de las modificaciones de Estatutos y de los acuerdos que adopte la Junta General, y se exigirá del Ayuntamiento que gestione y resuelva con celeridad las peticiones formuladas por la Junta de Compensación.

Art. 7. - Composición de la Junta de Compensación.

Formarán parte de la Junta de Compensación las personas físicas o jurídicas o entidades propietarias de los terrenos, que se encuentren dentro del ámbito de actuación de la Junta, así como el Ayuntamiento en su representación institucional

Art. 8. - Socios.

No existen diferencias entre los socios, cualquiera que sea el momento en que los mismos se adhieran a la Junta, tienen todos ellos los mismos derechos y obligaciones en proporción a sus cuotas de proporción de posesión de terrenos.

Los copropietarios designarán por mayoría un representante ante la Junta, en plazo de quince días a partir de que sean requeridos. Caso de que no efectúe la elección el representante será elegido por la Administración entre ellos pudiendo variar el representante si posteriormente lo acordaran por mayoría simple.

Art. 9. - Adhesión de los socios.

Los socios pueden adherirse en el momento de constitución de la Junta, o durante el mes siguiente a la aprobación de la escritura de constitución. Para su incorporación a la Junta de Compensación deberán solicitarlo mediante escrito al Ayuntamiento.

A los propietarios no adheridos se procederá a expropiarles sus terrenos en beneficio de la Junta según lo previsto en el artículo citado.

Art. 10. - Asamblea Constituyente.

1. - La constitución se efectuará con la presencia de Notario, quien elevará a pública el acta de la Asamblea a la que serán convocados los propietarios conocidos en la forma que se establece en estos Estatutos, debiéndose en dicha asamblea constituyente tomarse el acuerdo de constitución con el voto favorable de propietarios que representen el sesenta por ciento de la superficie de la unidad.

2. - Los concurrentes por mayoría designarán las personas que han de actuar como Presidente y Secretario de la asamblea general constituyente.

3. - El Presidente dirigirá los debates y ordenará el desarrollo de los mismos según el orden del día.

4. - El Secretario levantará acta de la sesión de constitución de la Junta de Compensación, que habrá de ser aprobada en la misma reunión.

5. - En el acta se harán constar:

- A) Nombre, apellidos y domicilio de los propietarios asistentes o representados, con indicación de quienes están presentes y quienes representados y de las cuotas asignadas provisionalmente que representan.
- B) Aprobación de la constitución de la Junta de Compensación con el porcentaje de cuotas que han votado a favor y en contra.
- C) Composición del Consejo Rector elegido en la reunión.
- D) Relación de fincas incluidas dentro de la unidad de ejecución.

Art. 11. - Cuotas sociales.

1. - La participación de los socios en los derechos y obligaciones, en los pagos y en el ejercicio de voto, así como la determinación de las parcelas resultantes de la ordenación que serán adjudicadas a cada uno de aquellos, individualmente o en régimen de copropiedad, vendrán definidas por la cuota que a cada uno corresponda.

2. - Para fijar las respectivas cuotas se tendrá en cuenta la superficie de cada una de las fincas de la unidad de ejecución en relación con la totalidad de la superficie del mismo.

3. - La superficie computable se tendrá que acreditar mediante certificado del Registro Administrativo, en caso de titularidades municipales, acompañado del plano de la finca actualizado declarando los gravámenes que afectan a la finca y si existe o no procedimiento judicial sobre la misma.

4. - Cuando la superficie acreditada en los títulos no coincida con la realidad física de la finca, se tendrá en cuenta la realidad física.

5. - Si los terrenos estuviesen gravados con alguna carga real, ésta salvo que sea incompatible con el planeamiento, se trasladará a la finca que le sea atribuida al propietario cuya propiedad esté gravada. Y en el supuesto de no declararse alguna carga o gravamen, o de que las declaradas no se ajusten a la realidad, los perjuicios que pudieran resultar en el momento de la compensación serán a cargo del propietario que hubiese cometido la omisión, deduciéndose del valor de las parcelas que le correspondan lo que resulte por las cargas omitidas.

Art. 12. - Derechos de los socios.

Serán derechos de los socios en la Junta de Compensación:

- A) Ejercer las facultades dominicales sobre las respectivas cuotas que les hayan sido fijadas por la asamblea general, en función de sus aportaciones.
- B) Concurrir, votar y exponer sus opiniones en las reuniones de la asamblea general.
- C) Participar, como elector y candidato, en su caso, en la designación de los miembros del Consejo Rector.
- D) Subrogar al adquirente, en caso de venta, en los derechos y obligaciones del vendedor para con la Junta de Compensación.
- E) Adquirir la titularidad individual o en copropiedad de la parcela o parcelas que les sean adjudicadas en el Proyecto de Compensación proporcionalmente a sus cuotas respectivas.
- F) Recurrir los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y Consejo rector, en la forma y con los requisitos establecidos en estos Estatutos.
- G) Cuantos derechos le correspondan por Ley.
- H) Presentar proposiciones de asuntos para el orden del día de las asambleas debiendo incluirse necesariamente si lo solicita un cinco por ciento de los socios que representen como mínimo un cinco por ciento de la superficie de la unidad de ejecución.

Art. 13. - Obligaciones de los socios.

Los socios de la Junta de Compensación vendrán obligados a:

- A) Entregar a la Junta de Compensación, en el plazo de un mes a contar de la fecha de su incorporación a la misma, los documentos acreditativos de la titularidad de sus fincas.
- B) Cumplir los acuerdos adoptados por la asamblea general y el Consejo Rector, sin perjuicio de los recursos que crea conveniente formular.
- C) Designar un domicilio a efectos de notificaciones y notificar a la Junta las variaciones que se produzcan.
- D) Abonar los pagos o derramas en los plazos que se establezcan, aprobados por la asamblea siempre proporcional a la cuantía de sus participaciones.
- E) Regularizar, si fuera necesario, la titularidad dominical y la situación registral de los terrenos aportados a la Junta de Compensación.

En la enajenación parcial o total de los terrenos propiedad de los socios de la Junta aportados a la misma, deberán notificarlo al Consejo o Rector, indicando el nombre y dirección del adquirente.

Se hará constar en la escritura de venta que el comprador conoce la existencia de la Junta de Compensación y que el terreno se halla al corriente de pago de las obligaciones con la misma, probándolo mediante incorporación a la escritura de certificado en ese sentido de la Junta.

Art. 14. - Organos sociales de la Junta.

Los órganos sociales de la Junta serán: la Asamblea General y el Consejo Rector.

Art 15. - La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de la Junta de Compensación. En ella podrán participar todos los socios de la misma, o sus representantes y el representante de la Administración adoptándose acuerdos solamente sobre el orden del día previamente propuesto en la convocatoria.

Facultades de la Asamblea General:

- A) La designación y cese de los miembros del Consejo Rector, la aprobación del presupuesto de cada ejercicio y el nombramiento de censores de cuentas.
- B) El examen de la gestión común y aprobación, en su caso, de la Memoria y cuentas del ejercicio anterior.
- C) La imposición de derramas extraordinarias, para atender a gastos no previstos en el presupuesto anual.
- E) Autorizar la formalización de actos dispositivos sobre los bienes y derechos de la Junta.
- F) Acordar la constitución de las garantías, que puedan exigir los Organos urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta de Compensación.
- G) Acordar la formalización de créditos para realizar las obras de urbanización, incluso con garantía hipotecaria de los terrenos afectados.
- H) Resolver sobre la incorporación de Empresas urbanizadoras y acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización complementarios de la misma.
- I) Acordar la disolución de la Junta de Compensación, con arreglo a lo previsto en el Título VI de estos Estatutos.
- J) En general, cuantas facultades sean precisas para el normal desenvolvimiento de la Junta.

Art. 16. - Derecho de asistencia.

La asistencia está reservada a los socios o sus apoderados pudiendo efectuar la delegación por escrito en otro socio o representante. Se admitirá la presencia de Notario o profesionales del urbanismo si lo solicitan socios que representen un mínimo de un treinta por ciento de las cuotas. Los honorarios del notario y de los profesionales deberán ser abonados por quien solicite sus servicios, y las copias del acta notarial por quien solicite su expedición.

Art. 17. - Convocatoria.

1. - Las asambleas, serán convocadas por el Presidente del Consejo Rector, mediante carta certificada remitida a todos los socios al domicilio que conste en los archivos de la Junta debiéndose depositar en correos con quince días naturales de antelación, cuando menos, a la fecha de celebración.

2. - La celebración de la asamblea extraordinaria a petición de los socios habrá de ser convocada para tener lugar entre los cinco días siguientes a dicha solicitud.

3. - Toda convocatoria de asamblea general indicará lugar, día y hora de la reunión, así como, debidamente detallados para no inducir en error, los asuntos del orden del día.

4. - La convocatoria de la asamblea general, en la que se sometan a aprobación gastos, ingresos, cuentas, informes de censores, memorias, derramas, proyectos, o presupuestos, deberán estar los mismos a disposición del socio durante las horas de oficina en el local social los diez días hábiles anteriores a la asamblea, a disposición del socio para su análisis o fotocopiado.

Art. 18. - Quorum de asistentes.

1. - La asamblea general quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella socios que representen al menos el 61 por 100 de las cuotas. Se podrá iniciar una hora más tarde si se halla presente un mínimo de socios que representen el treinta por ciento de las cuotas.

2. - La asamblea podrá celebrarse sin previa convocatoria si están presentes, acuerdan celebrarla y aceptan el orden del día la totalidad de los socios por unanimidad. En cuanto a la forma de acuerdos se adoptarán por el porcentaje establecido según los asuntos a tratar.

3. - Se requerirá en todo caso la asistencia del Presidente y el Secretario.

Art. 19. - Régimen del desarrollo de las Asambleas.

1. - Actuará de Presidente y Secretario quienes lo sean del Consejo Rector.

2. - Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de cuotas, salvo que la legislación exija otro quorum.

3. - Los acuerdos de la asamblea general serán inmediatamente ejecutivos.

Art. 20. - Actas y certificaciones.

1. - De cada reunión de la Asamblea General el Secretario levantará acta que será enviada dentro de los diez días siguientes a todos los socios. Si algún socio no la recibe en los quince días siguientes a la asamblea, podrá solicitar certificación de la misma que le será entregada en los cinco días siguientes a la petición.

2. - Las actas se transcribirán al Libro de Actas, debidamente firmadas y legalizadas por el Presidente y el Secretario.

3. - Cualquier socio podrá pedir al Secretario, que con el visto bueno del Presidente, expida certificaciones en el plazo de cinco días de cualquier acta.

Art 21. - Competencia del Consejo Rector.

Corresponden al Consejo Rector, la ejecución y gestión con las más amplias facultades, de los acuerdos adoptados en la Asamblea General, pudiendo para ello suscribir los documentos necesarios y otorgar toda clase de poderes a través de su Presidente.

Art. 22. - Composición.

1. - El Consejo Rector estará compuesto por un Presidente, un Secretario - Tesorero, y dos Vocales, (uno de los propietarios de los terrenos y otro de la Administración). El Presidente, el Secretario-Tesorero, y el Vocal serán elegidos por la Junta en votación de acuerdo con las participaciones.

2. - Formará parte del Consejo Rector, como vocal, el representante de la Administración.

Art. 23. - Duración del cargo.

1. - Los miembros del Consejo Rector tendrán una duración de 5 años siendo renovada por acuerdo de la Asamblea en función de porcentajes.

Vencido el plazo de nombramiento y hasta que se designe por asamblea general sustituto o se proceda a la reelección, se entenderá automáticamente prorrogada la vigencia del cargo vencido.

2. - En caso de fallecimiento o renuncia de uno o más componentes del Consejo Rector, el propio Consejo Rector podrá designar entre los socios, a quienes hayan de sustituirles hasta la celebración de la primera asamblea general.

Art 24. - Régimen de sesiones.

1. - El Consejo Rector se reunirá, a iniciativa del Presidente o a petición de alguno de sus miembros, previa convocatoria por carta certificada remitida con un mínimo de ocho días de antelación, cuantas veces sea necesario para los intereses de la Junta de Compensación.

2. - Los acuerdos del Consejo Rector serán adoptados por los votos del Presidente, Secretario-Tesorero y los dos vocales, en caso de empate el voto del presidente será el que decida.

Art. 25. - Actas y certificaciones.

De cada sesión del Consejo Rector se levantará acta, haciéndose constar los acuerdos aprobados y el resultado de las votaciones transcribiéndose en aquel mismo acto al libro de Actas por el Secretario, con el conforme del Presidente. El Secretario expedirá certificado de las actas a petición de los socios en un plazo de cinco días a partir de la petición.

Art. 26. - Facultades del Presidente.

Son facultades del Presidente, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Rector, dirigir las deliberaciones, autorizar las actas y las certificaciones de las asambleas y del Consejo Rector, y con el Tesorero, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes y toda clase de operaciones bancarias.

Art. 27. - Facultades del Vicepresidente.

Son facultades del Vicepresidente las mismas que las del Presidente en la ausencia o enfermedad de éste.

Art. 28. - Facultades del Secretario.

Son facultades del Secretario, el asistir a todas las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Rector, y levantar acta de las mismas, así como expedir certificaciones de las actas y guardar bajo su responsabilidad los libros de actas y documentos de la Junta.

En caso de ausencia, el Secretario será sustituido por el vocal más joven del Consejo Rector.

Art. 29. - Facultades del Tesorero.

Las facultades del Tesorero son las de llevar la contabilidad y junto con el Presidente firmar la apertura, seguimiento y cierre de toda clase de operaciones bancarias y libramiento de cheques y transferencias bancarias.

Art. 30. - Medios económicos.

Serán ingresos de la Junta de Compensación, las cuotas de los socios que apruebe la Asamblea General, las subvenciones, créditos, donaciones que se obtengan, los ingresos obtenidos por las ventas de bienes y servicios y las rentas y productos de su patrimonio.

Art. 31. - Gastos de la Junta de Compensación.

Serán gastos de la Junta de Compensación, todos los necesarios para la constitución y administración de la misma, la realización y conservación de las obras, realización de las gestiones y prestación de servicios que prescriba el Plan Parcial y la redacción y ejecución de los Proyectos de Urbanización y Compensación.

Art. 32. - Abono de los pagos por los socios.

1. - La Asamblea General al aprobar las derramas que deben satisfacer los socios integrados en la Junta de Compensación, definirá la forma y condiciones de pago de aquéllas, siempre proporcionales a sus respectivas cuotas. A falta de acuerdo expreso deberán ingresarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a que le fueran notificadas por carta certificada las cantidades y plazos a ingresar.

2. - Transcurrido el plazo otorgado para el pago, el socio moroso incurrirá en el recargo del interés legal más dos puntos de la cantidad debida, cuyo interés se le aplicará desde el día en que terminó el plazo de pago hasta el día en que se ingrese el importe en las cuentas de la Junta.

3. - No efectuado el pago, el Consejo Rector procederá contra el socio moroso por vía de apremio formulando la petición correspondiente al Ayuntamiento, a cuyo efecto se expedirá por el Secretario del Consejo Rector, con el visto bueno del Presidente, la correspondiente certificación de descubierto. Si el impago causase graves perjuicios a la Junta por no poder realizar sus fines, podrá ésta solicitar del Ayuntamiento la incoación del expediente expropiatorio contra los bienes del socio moroso.

Art. 33. - Gastos de los miembros del Consejo Rector.

Los miembros del Consejo Rector tendrán derecho a que la Junta les reembolse los gastos ocasionados en el ejercicio de sus cargos, pudiendo la asamblea general adoptar acuerdos al respecto retribuyendo el tiempo empleado en las gestiones realizadas.

Art. 34. - Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos deberá ser aprobada por más del 60% de las cuotas en asamblea general extraordinaria y requerirá la aprobación definitiva del Ayuntamiento y su inscripción en el Registro de Entidades Urbanístico - Colaboradoras.

Art. 35. - Ejecutividad.

Los acuerdos de los órganos sociales de la Junta de Compensación serán ejecutivos sin perjuicio de los recursos que contra ellos puedan proceder. Los acuerdos que deban ser ratificados o aprobados por la Administración o inscritos en el Registro de Entidades Urbanístico Colaboradoras, no tendrán efectividad hasta su ratificación, aprobación o inscripción.

Art. 36. - Ejercicio de acciones.

Para el ejercicio por los socios de acciones de carácter administrativo contra la Junta de Compensación y el Consejo Rector será necesaria la previa formalización del recurso de alzada ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acuerdo. En cuanto a competencia y jurisdicción se estará en todo caso a lo que en cada supuesto señalen las respectivas leyes de procedimiento.

Art. 37. - Disolución de la Junta.

La Junta de Compensación se disolverá por el cumplimiento de su objeto y fines, por transformación en entidad urbanística de conservación o por cancelación de la inscripción en el Registro previo el correspondiente expediente administrativo por incumplimiento de sus fines.

Art. 38. - Liquidación.

Acordada válidamente por la asamblea general la disolución de la Junta de Compensación, facultará al Consejo Rector para que por mayoría procedan a llevar a cabo todos los trámites necesarios para su disolución y liquidación con la correspondiente cancelación de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 39. - Destino del patrimonio común.

En los supuestos de que existiera patrimonio común, se distribuirá entre los socios en proporción a las aportaciones efectivamente realizadas por los mismos.

DISPOSICION FINAL

En todo lo no previsto en estos Estatutos serán aplicables las normas contenidas en el Capítulo III, del Título III, del texto refundido de la Ley del Suelo de 1976 y en el Replanteamiento de Gestión Urbanística, siendo de aplicación subsidiaria las normas contenidas en el Código Civil y en la Ley de Sociedades Anónimas.

BASES DE ACTUACION**Bases de Actuación.**

Forman parte de estos Estatutos las siguientes Bases de Actuación:

Base 1. - Criterios para valorar las fincas aportadas.

En el proyecto de compensación que se realice, se tendrá en cuenta exclusivamente el criterio establecido en la vigente Ley del Suelo, coincidente con el establecido por el propio Plan General de Ordenación Urbana, es decir, que el derecho de los propietarios será proporcional a la superficie de las parcelas aportadas, según la delimitación de la U-17 del Plan General de Ordenación Urbana de Palencia.

Base 2. - Criterios de valoración de derechos reales sobre las fincas, servidumbres prediales y derechos personales.

Las cargas, gravámenes y situaciones jurídicas de carácter real que consten registradas, pasarán por subrogación real sobre las mismas fincas resultantes de la compensación, quedando libres en todo caso los terrenos de cesión obligatoria, es imprescindible que las cargas estén registradas.

Los derechos reales, servidumbres prediales, derechos de arrendamientos y cualesquiera otros derechos que por ser incompatibles con la nueva ordenación deban extinguirse, serán valorados conforme a los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa en el proyecto de compensación y su justiprecio se satisfará a sus titulares con cargo a los gastos del proyecto, en la forma determinada en los artículos 98 y 99 del Reglamento de Gestión Urbanística y concordantes.

Base 3. - Criterios de valoración de edificaciones, obras, Plantaciones e instalaciones que deban derruirse o demolerse.

Las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejoras que no puedan conservarse se valorarán con independencia del suelo, de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa en el Proyecto de Compensación, y su importe se abonará a su titular con cargo al proyecto, en concepto de gastos de urbanización, de acuerdo con el artículo 63 de la Ley del Suelo y artículo 98 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Base 4. - Procedimiento para contratar las obras de urbanización y edificación si las hubiera.

- Conforme a los precedentes Estatutos, y a través de los órganos expresamente facultados, la contratación en materia de urbanización y construcción de edificaciones, si ello fuere procedente, se realizará siguiendo los criterios establecidos en la Ley de Bases del Régimen Local y demás disposiciones concordantes, teniendo en cuenta las distintas formas de contratación según decisión que en su caso se adopte, de adjudicación directa, subasta-concurso y concurso.

- El contrato deberá cumplir lo previsto en el artículo 176 del Reglamento de Gestión Urbanística.

- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Base 5. - Criterios de valoración de las fincas resultantes.

Las fincas resultantes son consecuencia de las resultantes del Plan Parcial de la zona aprobado, con criterios de valoración: tipo, ubicación de parcela, coeficiente de ponderación, uso, tipología, etc.

Base 6. - Reglas de Adjudicación de las Parcelas resultantes.

Todos los propietarios tendrán derecho al reparto proporcional a sus respectivas aportaciones de suelo y las realizará la Junta de Compensación, con las reglas marcadas en el PROYECTO DE COMPENSACION, y según REGLAMENTO DE GESTION a falta de acuerdo de los interesados.

Base 7. - Supuestos de incumplimiento de las obligaciones de los miembros de la Junta de Compensación que darán lugar a la expropiación de sus bienes o derechos.

El incumplimiento por los miembros de la Junta de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley del Suelo y desarrolladas en el Reglamento de Gestión Urbanística, incluso cuando tal incumplimiento se refiera a los plazos para cumplir dichos deberes y cargas, dará lugar a la expropiación de los bienes y derechos de aquellos, que efectuará al Excmo. Ayuntamiento de Palencia, en favor de la Junta que tendrá la condición jurídica beneficiaria.

Base 8. - Formas y plazos en que los propietarios de terrenos o titulares de otros derechos han de realizar aportaciones a la Junta.

El pago de las aportaciones se verificará en la forma y plazos señalados en el artículo 13 de los Estatutos.

Base 9. - Reglas para la distribución de beneficios y pérdidas.

La distribución de beneficios y pérdidas se efectuará con arreglo a las siguientes reglas:

1. - El Consejo Rector formulará una liquidación provisional que someterá a la aprobación definitiva de la Asamblea General.

2. - La liquidación comprenderá tanto el beneficio o pérdida como la participación que, en uno o en otro, corresponda a cada uno de los miembros de la Junta.

3. - La fijación del beneficio o de la pérdida se efectuará con arreglo a los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases de Actuación.

4. - La distribución de los beneficios o pérdidas se hará a prorrata entre todos los miembros de la Junta, adjudicatarios de fincas resultantes, con arreglo al valor de éstas.

Base 10. - Supuestos de compensación en metálico en las diferencias de adjudicación.

Los ajustes por diferencias de adjudicación serán a metálico. A tal efecto se valorarán las superficies de uso comercial, según valores de venta en el mercado, y las superficies de uso residencial, según valores en venta a los módulos protección oficial.

Previo acuerdo de la Asamblea General, al aprobarse el Proyecto de Compensación, podrá sustituirse la adjudicación por indemnización en metálico en los dos supuestos previstos en el artículo 94.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Base 11. - Los criterios de valoración de las empresas urbanizadoras serán según artículo 167 del Reglamento de Gestión.

Los plazos de edificación de los solares por los propietarios serán de cuatro años.

Se entiende que estas Bases están adaptadas a la Ley vigente, donde no existen Unidades de Ejecución.

ANEXO

Las parcelas incluidas en la Unidad de Ejecución del Sector 17 y su superficie a efectos de cuantificar la cuota de participación en los beneficios y cargas que emanan de su desarrollo urbanístico son las siguientes:

- **Parcela número 1. - Propiedad de D. Cándido García Germán.**

Con una superficie aportada de 13.678,67 m² y formada por dos fincas a segregar de las fincas matrices con los siguientes datos:

- Finca n.º 1 con 5.740,150 m² aportados, procedentes de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad con la siguiente descripción (y concretamente del pedazo "b"):

PARCELA DE TERRERO, en PALENCIA al sitio de Camino de Fuentes de Valdepero o Los Barredos, dividida por la carretera en dos pedazos: a) Parcela de terreno de mil quinientos sesenta y un metros y cuarenta decímetros cuadrados, que linda: Norte, Cándido García Germán; Sur, nuevo vial y Avenida de Santander; Este, donde hace vértice, Avenida de Santander; Oeste, finca segregada de Cándido García Germán. - b) Parcela de terreno de cinco mil ochocientos ochenta metros cuadrados, que linda: Norte, Avenida de Santander; Sur, Carmen Polanco y Cándido García Germán; Este, carretera de Santander; Oeste, casas de la Avenida de Santander.

- Finca n.º 2 con 7.938,17 m² aportadas y registradas como: Tierra al camino de Fuentes o Picón de Ntra. Sra. o Ctra. de Santander, de UNA HECTAREA TREINTA Y DOS AREAS, NOVENTA CENTIAREAS. Linda: Norte, tierra de este caudal; Sur, de Guillermo Martínez de Azcoitia; Este, Camino. que va de la Ctra. de Santander a la de Astudillo, y Oeste, Terrenos de Cristobal Castrillo y Eladio Gallo.

Inscrita en el Registro al Tomo 1.679, Libro 315, Folio 126, Finca 11.475, Inscripción 8.^a

– Parcela n.º 2. - Propiedad de D. Julio Cuesta Andrés y Don José Luis Soto Pérez.

Con una superficie aportada de 4.304,07 m² y perteneciente a la finca matriz descrita como:

Parcela de terreno, al pago de Picón de Ntra. Sra. hoy C/ María de Padilla n.º 9, de 6.000 m² de superficie. Linda Norte, Arroyo de la Miranda; Sur, finca de D. José Manuel García Pinto y D. Juan José Ibáñez Revilla; Este, Ctra. de Palencia a Santander, y Oeste D. Andrés García Vallejo.

Inscrita en el Registro al Tomo 2.239, Libro 658, Folio 36, Finca 41.153, inscripción 3.ª.

– Parcela n.º 3.- Propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Superficie aportada de 1.967,26 m² constitutiva en vial General, Sistema General de Dominio y Uso Público, y por tanto sin derecho a aprovechamiento.

REPARTO DE APROVECHAMIENTOS.

El reparto de aprovechamientos lucrativos de la Unidad de Ejecución ha de ser proporcional a la superficie de parcela aportada por cada miembro de la Junta de Compensación.

Como en el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Ejecución, se constató que la superficie real de ésta era un 5% superior a la inicialmente considerada, incremento que repercutía en las parcelas n.º 1 y 3 en detrimento del porcentaje de participación de la parcela n.º 2 en la edificabilidad máxima invariable de 8.600 m².e, para el reparto de aprovechamiento lucrativo se consideran por mutuo acuerdo los porcentajes de participación iniciales, arrojando las siguientes superficies:

APROVECHAMIENTO LUCRATIVO DE LA UNIDAD (SUPERFICIE MAXIMA EDIFICABLE).

| | | |
|-----------------------|-----------------------------------|-------------------------------|
| – Parcela 1: | 74,8689 x 8.600 m ² .e | = 6.437,73 m ² .e. |
| – Parcela 2: | 25,1311 x 8.600 m ² .e | = 2.161,27 m ² .e |
| – Parcela 3: | Sin derechos | = 0,00 m ² .e |
| Edificabilidad total: | | 8.600,00 m ² .e |

4898

C A P I L L A S E D I C T O

Conforme establece el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos:

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes

| | | |
|---|---------------------------------|-----------|
| 1 | Impuestos directos | 1.970.000 |
| 2 | Impuestos indirectos | 15.000 |
| 3 | Tasas y otros ingresos | 1.150.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 4.060.000 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 985.000 |

B) Operaciones de capital

| | | |
|-------------|---------------------------------|-----------|
| 7 | Transferencias de capital | 60.000 |
| TOTAL | | 8.240.000 |

G A S T O S

A) Operaciones corrientes

| | | |
|---|---|-----------|
| 1 | Gastos de personal | 1.500.000 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 3.935.800 |
| 3 | Gastos financieros | 350.000 |
| 4 | Transferencias corrientes | 715.000 |

B) Operaciones de capital

| | | |
|-------------|---------------------------------|-----------|
| 7 | Transferencias de capital | 1.039.200 |
| 9 | Pasivos financieros | 700.000 |
| TOTAL | | 8.240.000 |

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de julio, se publica la plantilla del personal:

Personal funcionario:

– Secretaría-Intervención. (Habilitación Nacional).

Número de plazas: 1

En agrupación con: Meneses de Campos y Boada de Campos.

Personal laboral:

– Operario de Servicios Múltiples.. - Número de plazas: 1.

Lo que se hace público a efectos de su posible impugnación jurisdiccional.

Capillas, 16 de diciembre de 1997. - El Alcalde, Benito Usano Martínez. 4953

RECAUDACION MUNICIPAL Y AGENCIA EJECUTIVA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DUEÑAS

EDICTO - NOTIFICACION

D. Luis Miguel Gil García, Recaudador Municipal del Ayuntamiento de Dueñas.

Hace saber: Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de L.R.J.P.A.C. a notificar, mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, R. D. 1684/90, de 20 de diciembre, modificado por el R. D. 448/95 de 24 de marzo, se comunica que en los títulos ejecutivos correspondientes a los sujetos pasivos, conceptos e importes que al final se relacionan, el Tesorero del Ayuntamiento, dictó providencia liquidando el recargo del 20 % y disponiendo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores.

Plazos y lugar de ingresos

- Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes se podrán ingresar hasta el 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior.
- Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, podrán ingresarse hasta el 5 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

En caso de no efectuarse el ingreso, se procederá al embargo de los bienes de los deudores.

Recursos: Contra el procedimiento de apremio, y sólo por lo establecido en el artículo 138 de la Ley G. Tributaria, modificado por la Ley 25/95 de 20 de Julio, podrá interponerse: a) Recurso de Reposición ante le Tesorero, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio. b) Recurso Contencioso - Administrativo ante los Tribunales de esa Jurisdicción en el plazo de dos meses si la resolución fuese expresa a un año si fuese tácita (art. 14.4 de la Ley 39/88)

Se advierte que la suspensión del procedimiento, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en lo dispuesto en los artículos 14.4 de la Ley 39/88 y 101 del R.D.1.684/90 REQUERIMIENTOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 103.3 del R.G.R. -según redacción aprobada por el R.D. 448/95- se advierte a los deudores que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue.- Transcurrido ocho días desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado, se tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustentación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

El presente Anuncio se publicará en Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Dueñas y en la Oficina de Recaudación.

| APELLIDOS Y NOMBRE | IMPORTE [€] | CONCEPTO/EJERCICIO |
|---------------------------------|----------------------|---|
| AGUADO RIOS AGURIA | 7.930 | I.B.I.RUSTICA 96 97 |
| AGUILAR MATE PILAR | 85.811 | C.DESCUBIERTO 97 AGUA BASURA ALCANT. 96 ENT.VEH.97 |
| AGUSTIN DUQUE S.A. | 105.432 | L.F.INDUSTRIAL 87 88 89 90 |
| ARAGON MORAS SILVINO | 148.268 | C.T.URBANA 88 89 IBI.URBANA 90 91 92 93 94 95 96 97 |
| ARIAS LIEBANA CANDIDA | 3.296 | I.B.I.URBANA 97 |
| AUGUSTO PALMAS DOS ANJOS ADER | 179.774 | I.V.T.M. 95 96 97 |
| BILORE S.A. | 52.194 | I.B.I.URBANA 96 97 |
| BIOTER BIONA S.A. | 152.424 | I.B.I.URBANA 95 96 97 I.B.I. RUSTICA 96 97 |
| BLAS NIETO ANA ISABEL | 19.731 | I.V.T.M. 95 96 97 |
| CABALLERO CALVO VICTORIA | 1.616 | I.B.I.RUSTICA 97 |
| CABALLERO CHACON JOSE MIGUEL | 5.000 | SANCION 97 |
| CABALLERO FERNANDEZ JOSE A. | 45.950 | L.F.INDUSTRIAL 89 90 CERTI.DESCUBIERTO 89 |
| CABALLERO GARCIA FERMINA | 19.429 | C.T.RUSTICA 87 88 89 96 97 S.S.AGRARIA 88 89 |
| CABALLERO GONZALEZ PEDRO | 7.722 | I.B.I.URBANA 95 96 97 |
| CABALLERO PEARLBA LUIS | 11.440 | ARBITRIO MUNICIPALES 82 83 84 85 86 87 88 89 90 |
| CABALLERO SERRANO ANA | 7.495 | I.B.I.RUSTICA 91 92 93 97 |
| CARO PINEDO ROBERTO DEL | 6.583 | I.V.T.M. 93 |
| CALVO MANSO VICTORINO | 13.154 | I.V.T.M. 96 97 |
| CALVO MARTINEZ EMILIA | 2.229 | AGUA BASURA ALCANT. 97 |
| CALVO SANZ JOSE MARIA | 10.382 | I.B.I.URBANA 90 |
| CALZADA DELGADO CANDIDO | 4.114 | I.B.I.URBANA 95 96 97 |
| CARPINTERO GONZALEZ MARIANO | 9.904 | S.S.AGRARIA 88 89 |
| CASTELLANO LEONESA CONSTRUCC. | 105.432 | L.F.INDUSTRIAL 87 88 89 90 |
| CASTRILLO ACEBAL JUAN MANUEL | 38.679 | AGUA 90 |
| CASTRO LOPEZ ENRIQUE | 18.026 | I.V.T.M. 95 96 |
| CASTRO MARTIN ENRIQUE | 19.731 | I.V.T.M. 95 96 97 |
| COBOS FERNANDEZ CANDIDO | 7.308 | I.V.T.M. 95 96 97 |
| COCHO MARTIN ANGEL Y 3 HM. | 8.089 | S.S.AGRARIA 90 91 93 94 I.B.I.RUSTICA 96 97 |
| COMERCIAL DUEÑAS (COVACER) | 8.838 | C.DESCUBIERTO 92 |
| CONCELLON CUQUERO TELESFORA | 47.822 | I.B.I.URBANA 95 96 97 |
| CONSTRUCCIONES TAIFER S.L. | 95.817 | I.A.ECONOMICAS 95 96 97 |
| CONSTRUC.Y DEMOLICIONES NORTE | 106.142 | I.A.ECONOMICAS 95 96 97 |
| CONSTRUCTORA DUEÑAS S.A. | 83.886 | C.T.URBANA 87 88 89 90 |
| CONSTRUCTORA PIRON | 39.600 | SOLARES SIN CERCAR 84 85 |
| COS ABAQUERO PILAR | 3.635 | I.B.I.RUSTICA 97 |
| CUADROS GARCIA FELIX | 9.579 | ARBITRIOS M. 86 AGUA BASURA 86 |
| CUADROS SALAS PILAR HR | 78.740 | I.B.I.URBANA 97 ENTRADA VEHICULOS 97 |
| CUADROS SALAS ANTONIO | 8.924 | C.T.URBANA 87 |
| CHALCA S.A. | 6.867 | AGUA BASURA ALCANT. 97 |
| DATO LOPEZ SALVADOR | 1.994 | L.F.INDUSTRIAL 87 |
| DELGADO GARCIA MA JESUS Y VICT. | 8.486 | I.B.I.RUSTICA 95 96 97 |
| DIOS ALONSO ALBERTO DE | 800 | BASURA 95 |
| DRAGADOS Y CONSTRUCCIONES | 7.200 | PUBLICIDAD 86 87 88 89 |
| DURANTEZ VELASCO SABINIANO | 986 | I.B.I.URBANA 97 |
| EL CHINAINA S.L. | 76.419 | I.A.ECONOMICAS 97 |
| ELECTRICIDAD NIETO S.L. | 53.433 | I.A.ECONOMICAS 97 |
| ERMITA SANTA CRUZ | 6.238 | I.B.I.URBANA 96 |
| ESCUDERO PIQUERO RAFAEL | 7.500 | C.DECUBIERTO 89 |
| ESTADO | 24.092 | S.S.AGRARIA 90 91 |
| FERNANDEZ AYUSO RAFAELA | 6.990 | S.S.AGRARIA 90 91 93 94 I.B.I.RUSTICA 96 97 |
| FRIAS RUBIO JUAN M. | 91.924 | I.V.T.M. 91 92 93 94 95 96 97 I.A.ECONO. 95 96 97 |
| GALAN DE CASTRO FELIX | 1.754 | AGUA BASURA ALCANT. 94 |
| GARCIA BARRUELOS JUAN | 800 | BASURA 95 |
| GARCIA COLLADO ANGEL | 69.542 | I.V.T.M. 95 96 97 I.A.ECONOMICAS 95 96 97 |
| GARCIA ESTRADA JUAN L. | 53.524 | AGUA BASURA ALCANT. 91 92 93 94 |
| GARCIA GARCIA RAFAEL | 7.100 | SOLAR SIN CERCAR 84 85 |
| GARCIA GONZALEZ JOSE | 8.872 | I.VALOR TERRENOS 95 |
| GARCIA HOZ HEREDEROS | 37.769 | I.B.I.URBANA 94 |
| GARCIA MARTINEZ ELEUTERIA | 5.757 | AGUA BASURA 87 88 |
| GARCIA MARTINEZ LORENZO | 42.584 | I.V.T.M. 95 96 97 I.B.I.URBANA 97 |
| GARCIA MATIA ELENA | 8.555 | S.S.AGRARIA 90 I.B.I.RUSTICA 95 96 97 |
| GARCIA MERIEL VICTOR | 1.325 | I.B.I.URBANA 97 |
| GARCIA NICOLAS JUAN JOSE | 22.866 | AGUA BASURA ALCANT. 89 L.F.INDUSTRIAL 90 C.DESCU- BIERTO (LICENCIA OBRA y APERTURA) 90 |
| GARCIA PELLEJERO JOSE MARTA | 15.425 | AGUA BASURA ALCANT. 95 96 97 |
| GARCIA PONCELA M JESUS | 1.240 | BASURA 90 |
| GARCIA SUAREZ EUGENIO | 101.531 | I.V.T.M. 91 92 93 94 95 96 97 AGUA BASU.ALC.96 97 |
| GIL MORENO JUSTINIAND | 19.731 | I.V.T.M. 95 96 97 |
| GOMEZ GOMEZ JESUS A. | 26.308 | I.V.T.M. 94 95 96 97 |
| GONZALEZ GAZOPO JULIANA | 9.387 | I.B.I.RUSTICA 96 97 |
| GUTIERREZ MARTIN JOSE LUIS | 19.731 | I.V.T.M. 95 96 97 |
| HERNANDEZ MONTANA PEDRO | 1.500 | ENTRADA VEHICULOS 95 96 97 |
| HOZ SALAS MARIA | 1.759 | AGUA BASURA ALCANT. 92 |
| HOZ SALAS NICANOR | 19.548 | C.T.RUSTICA 87 88 89 S.S.AGRARIA 88 89 90 93 94 |
| INDUSTRIAS LACTEAS VIRGEN O | 69.562 | I.V.T.M. 90 95 96 97 ENTRADA VEHICULOS 95 |
| INCLAN VILLAMERIEL EUSEBIO | 12.853 | S.S.AGRARIA 94 |
| INDELAGO S.L. | 63.661 | I.A.ECONOMICAS 94 95 96 97 |
| INSTALACIONES EXPERT S.L. | 53.433 | I.A.ECONOMICAS 96 |
| LALOY PONCIN MARCEL | 19.731 | I.V.T.M. 95 96 97 |
| LEON CURIEL SALVADOR | 2.559 | I.V.T.M. 95 96 97 |
| LINACERO CHACON PABLO | 20.440 | I.B.I.URBANA 91 |
| LLONIN NOGALES CARMEN | 2.289 | C.T.URBANA 88 89 |
| LOPEZ OTERO EUGENIO | 2.559 | I.V.T.M. 95 96 97 |

| APELLIDOS Y NOMBRE | IMPORTE [€] | CONCEPTO/EJERCICIO |
|--------------------------------|----------------------|---|
| LOPEZ SOLIS JULIA HR | 6.387 | I.B.I.URBANA 95 96 97 |
| MANRIQUE DOLORES | 35.245 | I.B.I.RUSTICA 95 96 97 |
| MARTIN AGUADO PEDRO | 2.013 | I.B.I.URBANA 95 96 97 |
| MARTIN GARCIA TEOFILA | 1.558 | S.S.AGRARIA 90 |
| MARTINEZ CABALLERO SERGIO | 1.228 | I.B.I.URBANA 96 97 |
| MASA MADRAZO EUSEBIA | 6.437 | I.B.I.RUSTICA 96 97 |
| MASA MADRAZO HILARIO | 4.725 | I.B.I.RUSTICA 96 97 |
| MASA MADRAZO JULIANA | 5.991 | I.B.I.RUSTICA 96 97 |
| MASA MADRAZO PAULA | 5.908 | I.B.I.RUSTICA 96 97 |
| MERINO CASTRILLO VICTORIA | 28.465 | C.T.URBANA 88 89 IBI.URBANA 90 91 92 93 94 95 97 |
| MERINO PANIZO M ESTHER | 5.988 | AGUA BASURA ALCANT.95 96 |
| MILLAN ALONSO MANUEL | 27.220 | I.V.T.M. 95 96 97 CERT.DESCUBIERTO 90 |
| MONGE VILLAN JESUS | 5.910 | I.B.I.RUSTICA 96 97 |
| MOVADA S.A. | 7.825 | C.T.URBANA 88 89 IBI.URBANA 90 91 92 93 94 95 96 97 |
| N.S.C. CONSTRUCCIONES S.A. | 157.641 | I.A.ECONOMICAS 95 96 97 IBI.URBANA 94 95 96 97 |
| NIETO RODRIGUEZ IGNACIO | 119.858 | I.A.ECONOMICAS 95 96 97 |
| NIÑO FRIAS MARIANO | 19.731 | I.V.T.M. 95 96 97 |
| NOZAL PEÑA MANUEL | 9.881 | I.B.I.URBANA 97 |
| ORTEGA RUIPEREZ CRISTINA | 33.882 | AGUA BASURA ALCANT. 96 I.A.ECONOMICAS 96 |
| ORDEJON ALARCIA M CARMEN | 6.000 | LICENCIA APERTURA 93 |
| PALENZUELA GARCIA JESUS M | 2.400 | BASURA 95 |
| PALENZUELA MONGE ANDRES | 1.520 | I.B.I.URBANA 96 |
| PEDRAZA DUEÑAS JOSE LUIS | 4.458 | AGUA BASURA ALCANT. 97 |
| PEREZ ALONSO FERNANDO | 4.216 | I.B.I.URBANA 95 96 97 |
| PEREZ GONZALEZ DONATO | 19.731 | I.V.T.M. 95 96 97 |
| PIEDRA ALONSO MANUEL G. | 22.290 | I.A.ECONOMICAS 95 96 97 |
| PIÑERA RUIZ CELESTINO | 13.154 | I.V.T.M. 96 97 |
| PORILLO PEREZ TOMAS | 302.736 | I.B.I.RUSTICA 90 91 92 93 94 95 96 97 S.S.AGRARIA 90 91 92 93 94 |
| PREFABRICADOS DEL CARRION SA | 107.614 | I.B.I.URBANA 97 |
| PRODUCTOS CALTER S.L. | 16.091 | I.V.T.M. 93 |
| PROMOCION INFRAESTRUCTURAS | 852.175 | C.DECUBIERTO 91 |
| PUNTE TORDERA OSCAR | 18.686 | L.F.INDUSTRIAL 91 |
| PUIG LLEOMART SALVADOR | 19.731 | I.V.T.M. 95 96 97 |
| REY CORDON FELISA | 5.358 | I.B.I.URBANA 97 |
| RIO SENDINO FRANCISCO J. | 19.731 | I.V.T.M. 95 96 97 |
| RODRIGUEZ ALONSO FILOMENA | 48.609 | S.S.AGRARIA 88 89 90 91 92 93 94 IBI.RUSTICA 90 91 92 93 94 95 96 97 |
| RODRIGUEZ MUÑOZ ADORACION | 2.170 | C.DESCUBIERTO 89 90 |
| RODRIGUEZ PASCUAL GUILLERMO | 19.441 | I.B.I.URBANA 97 AGUA BASURA ALCANT.96 97 |
| RODRIGUEZ RIERA JULIO | 19.731 | I.V.T.M. 95 96 97 |
| RUIZ ALONSO SEGUNDO | 4.400 | ARBITRIOS M. 83 84 85 86 87 88 89 |
| RUIZ GARCIA JUAN | 747 | C.DESCUBIERTO 87 |
| S.A.T. SAN PEDRO DE DUEÑAS | 292.734 | I.V.T.M. 95 96 97 I.B.I.URBANA 92 93 94 I.B.I. RUSTICA 92 93 94 S.S.AGRARIA 92 93 94 |
| SALOMON SANTAMARIA JOSE A | 44.601 | I.A.ECONOMICAS 97 AGUA BASURA ALCANT. 97 |
| SANTOS CAPILLA JOSE | 7.994 | S.S.AGRARIA 90 I.B.I.RUSTICA 95 96 97 |
| SANTOS SUAREZ ELADIO | 1.807 | I.B.I.URBANA 97 |
| SEÑALIZACION CONTROL SA | 11.328 | L.FISCAL INDUSTRIAL 90 |
| SOCIEDAD ARMONIA | 6.106 | I.B.I.URBANA 90 95 96 |
| SOCIEDAD RECREATIVA GASTRONO | 11.328 | L.F.INDUSTRIAL 90 |
| SONDEOS Y ABASTECIMIENTOS AGUA | 36.232 | I.A.ECONOMICAS 93 94 96 97 |
| TALLERES MECANICOS DUEÑAS SL | 150.963 | I.V.T.M. 95 96 97 I.B.I.URBANA 97 |
| TEJEDOR PEREZ MIGUEL ANGEL | 82.436 | I.A.ECONOMICAS 94 95 96 97 |
| TORRES DUEÑAS ESTEBAN | 75.000 | C.DESCUBIERTO 89 |
| TORRES DUEÑAS TEOFILO | 41.655 | I.V.T.M. 95 96 97 |
| VELLETRI IMPORT ESPORT S.L. | 59.612 | I.A.ECONOMICAS 97 |
| VIGERIEGO PEDROSA CARMEN | 41.655 | I.V.T.M. 95 96 97 |
| VILLACE Y MORAS S.L. | 60.634 | I.A.ECONOMICAS 97 |
| VILLULLAS ONECHA CONCEPCION | 11.254 | I.B.I.RUSTICA 95 96 97 |
| VIUDA ABILIO CALDERON | 16.349 | I.B.I.URBANA 90 94 95 96 97 |
| ZURRO MEDINA CARMEN | 1.628 | I.B.I.RUSTICA 97 |
| ZURRO MEDINA DOLORES | 200 | CANALONES 89 |

Dueñas, 12 de diciembre de 1997. - El Recaudador Municipal.
Luis Miguel Gil García. 4774

HERRERA DE PISUERGA

E D I C T O

Por acuerdo de Pleno de 18 de diciembre de 1997 se aprueba el Pliego de Condiciones para el arrendamiento de fincas municipales mediante subasta y se realiza simultáneamente convocatoria.

- Entidad que adjudica: Ayuntamiento Herrera de Pisuerga.

- Objeto del Contrato: Arrendamiento de Fincas Rústicas.

- *Tramitación:* Urgente.
- *Tipo de licitación:* Según fincas, detalle en el pliego.
- *Garantía provisional:* 5.000 ptas./finca.
- *Información del Expediente:* Ayuntamiento Herrera de Pisuegra.
- *Exposición pública del pliego:* Cuatro días hábiles a contar desde la publicación.
- *Presentación de proposiciones:* De nueve a catorce horas, en la Secretaría del Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra, en el plazo de trece días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio.
- *Documentación a presentar:* Indicada en el pliego.
- *Lugar de presentación:* Ayuntamiento de Herrera de Pisuegra.
- *Fecha de apertura:* Conforme a los plazos indicados en el pliego.

Herrera de Pisuegra, 29 de diciembre 1997. - La Alcaldesa, Celia Rosa Fernández Arroyo.

4981

MELGAR DE YUSO

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes

| | |
|----------------------------------|------------|
| 1 Impuestos directos..... | 7.930.000 |
| 2 Impuestos indirectos..... | 800.000 |
| 3 Tasas y otros ingresos..... | 3.720.000 |
| 4 Transferencias corrientes..... | 11.800.000 |
| 5 Ingresos patrimoniales..... | 1.250.000 |

B) Operaciones de capital

| | |
|-----------------------------------|------------|
| 6 Enajenación de inversiones..... | 4.600.000 |
| 9 Pasivos financieros..... | 7.000.000 |
| TOTAL..... | 37.100.000 |

G A S T O S

A) Operaciones corrientes

| | |
|--|------------|
| 1 Gastos de personal..... | 11.750.000 |
| 2 Gastos en bienes corrientes y servicios..... | 5.970.000 |
| 3 Gastos financieros..... | 2.600.000 |
| 4 Transferencias corrientes..... | 1.380.000 |

B) Operaciones de capital

| | |
|----------------------------------|------------|
| 7 Transferencias de capital..... | 9.570.462 |
| 9 Pasivos financieros..... | 3.000.000 |
| TOTAL..... | 34.270.462 |

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R. D. Legislativo 781/1996, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación: Secretaría - Intervención.

Personal laboral:

Denominación: Operarios Servicios.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Melgar de Yuso, 17 de julio de 1997. - El Alcalde, José Antonio Arijá Pérez.

M U D A

E D I C T O

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el Presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1997, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

I N G R E S O S

A) Operaciones corrientes

| | |
|----------------------------------|-----------|
| 1 Impuestos directos..... | 1.600.000 |
| 3 Tasas y otros ingresos..... | 900.000 |
| 4 Transferencias corrientes..... | 2.500.000 |
| 5 Ingresos patrimoniales..... | 1.950.000 |

B) Operaciones de capital

| | |
|----------------------------------|------------|
| 7 Transferencias de capital..... | 7.824.569 |
| 8 Activos financieros..... | 350.000 |
| TOTAL..... | 15.124.569 |

G A S T O S

A) Operaciones corrientes

| | |
|--|-----------|
| 1 Gastos de personal..... | 1.059.569 |
| 2 Gastos en bienes corrientes y servicios..... | 3.200.000 |
| 3 Gastos financieros..... | 15.000 |
| 4 Transferencias corrientes..... | 500.000 |

B) Operaciones de capital

| | |
|----------------------------|------------|
| 6 Inversiones reales..... | 10.300.000 |
| 9 Pasivos financieros..... | 50.000 |
| TOTAL..... | 15.124.569 |

Asimismo y conforme dispone el art. 127 del R. D. Legislativo 781/1996, de 18 de abril, se publica la plantilla del personal de este Ayuntamiento, que es el que a continuación se detalla:

Personal funcionario:

Denominación: Secretaría - Intervención.

Secretaría General. - Una plaza.

Grupo: B. - Nivel: 16.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso Contencioso - Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Mudá, 24 de diciembre de 1997. - El Alcalde, Mario Arto Roldán.

4934

OLMOS DE OJEDA

E D I C T O

Por la Alcaldía, el 12 de diciembre de 1997, se acordó la adjudicación definitiva, mediante el procedimiento negociado sin publicidad, de la obra "Arreglo de tejado Casa Consistorial", a la Empresa Construcciones Mediavilla, S. L., por el importe de 1.390.840 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Olmos de Ojeda, 16 de diciembre de 1997. - El Alcalde (ilegible).

4962

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

E D I C T O

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo en sesión de 25 de noviembre de 1997, el expediente número 2/97 sobre modificación de créditos, con cargo al remanente de Tesorería en el Presupuesto General del ejercicio de 1997.

Y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

Presupuesto de Gastos

2. - *Bienes corrientes y servicios:*

Anterior: 7.939.962 pesetas.

Aumento: 2.450.000 pesetas.

Total: 10.389.962 pesetas.

4. - *Transferencias corrientes:*

Anterior: 50.000 pesetas.

Aumento: 150.000 pesetas.

Total: 200.000 pesetas.

6. - *Inversiones reales:*

Anterior: 6.100.000 pesetas.

Aumento: 2.4000.000 pesetas.

Total: 8.500.000 pesetas.

Sumas totales:

Anterior: 14.089.962 pesetas.

Aumento: 5.000.000 pesetas.

Total: 19.089.962 pesetas.

Santibáñez de la Peña, 23 de diciembre de 1997. - El Alcalde, Placer Llorente Rodríguez.

4948

VELILLA DEL RIO CARRION

E D I C T O

Como consecuencia del acuerdo plenario de 25 de noviembre pasado, queda aprobado definitivamente el expediente de suplemento de créditos, número tres, que afecta al presupuesto de 1997, por importe de 11.601.600 pesetas, financiado con mayores ingresos.

Según el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, se hacen públicas las modificaciones, resumidas por capítulos.

CAPITULO 1 (gastos de personal):

Anterior: 50.132.574 pesetas.

Aumentos: 7.000.000 pesetas.

Total: 57.132.574 pesetas.

CAPITULO 6 (inversiones reales):

Anterior: 117.327.226 pesetas.

Aumentos: 3.200.000 pesetas.

Total: 120.527.226 pesetas.

CAPITULO 7 (transferencias de capital):

Anterior: 11.446.375 pesetas.

Aumentos: 1.325.000 pesetas.

Total: 12.771.375 pesetas.

CAPITULO 9 (pasivos financieros):

Anterior: 2.640.941 pesetas.

Aumentos: 76.600 pesetas.

Total: 2.717.541 pesetas.

Total Presupuesto: 253.353.541 pesetas.

Velilla del Río Carrion, 29 de diciembre de 1997. - El Alcalde, Félix Bonillo González.

4979

VENTA DE BAÑOS

A N U N C I O

Corrección de errores

En las Bases de la convocatoria de ayudas en materia de Cooperación al Desarrollo, publicada en el B.O.P n.º 151 de fecha 17 de diciembre de 1997, en la base segunda donde dice: "el montante económico global de la presente convocatoria es de 31.322.909 pesetas", debe decir "500.000 pesetas".

Venta de Baños, 26 de diciembre de 1997. - El Alcalde, Jesús Serrano Escudero.

4985

VILLAVIUDAS

E D I C T O

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión del 27 de agosto de 1997, el expediente de suplemento de créditos número 1/1997, con cargo al Remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20.3 del R. D. 500/90, de 20 de abril, a continuación se detallan, las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente.

G A S T O S

Capítulo 1:

Previsión anterior: 6.831.942 pesetas.

Aumentos: 530.000 pesetas.

Previsión final: 7.361.942 pesetas.

Capítulo 2:

Previsión anterior: 11.182.717 pesetas.

Aumentos: 2.500.000 pesetas.

Previsión final: 13.682.717 pesetas.

Capítulo 6:

Previsión anterior: 3.225.000 pesetas.

Aumentos: 1.950.000 pesetas.

Previsión final: 5.175.000 pesetas.

Capítulo 7:

Previsión anterior: 4.100.000 pesetas.

Aumentos: 350.000 pesetas.

Previsión final: 4.450.000 pesetas.

Total: Aumentos: 5.330.000 pesetas.

Recursos a utilizar:

- Del Remanente de Tesorería Disponible: 5.330.000 ptas.

Total: 5.330.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaviudas, 10 de diciembre de 1997. - El Alcalde, César Ruipérez Cordovilla.

4949